

NORMAS PARA EL PAGO DE VIATICOS PARA VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CAPACITACIONES DE FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECTIVA REGIONAL Nº 003-2013-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH

FORMULADO POR : OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL
POTENCIAL HUMANO

FECHA : Ica, **13 MAYO 2013**

I. FINALIDAD

Fijar la escala de viáticos en función a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 007-2013-EF.

II. OBJETIVOS

Establecer los procedimientos de autorización y control para el pago por concepto de viáticos en Comisión de servicios oficial y eventos de capacitación para los funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Ica de acuerdo a la política y necesidad institucional, así como para el personal contratado bajo el regimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría, manteniendo la racionalidad y austeridad del gasto público.

III. BASE LEGAL

1. Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización
2. Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
3. Ley Nº 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
4. Ordenanza Regional Nº 002-2006-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-ICA.
5. Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.
6. D.S Nº 007-2013-EF regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
7. Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNPP Aprueba el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"
8. Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
9. Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2,013.
10. Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería.

IV. ALCANCE

La presente Directiva rige a partir de la fecha de su aprobación y es de aplicación para los Órganos y Dependencias que conforman la estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ica incluidas las Direcciones Regionales.

V. NORMAS GENERALES

5.1 Tienen derecho a percibir viáticos, los Consejeros Regionales cuando viajen en representación del Presidente Regional, así como los profesionales calificados sean o no funcionarios o servidores públicos, que hayan sido invitados por el Gobierno Regional de Ica para el desempeño de determinadas acciones técnicas necesarias para la Entidad.

5.2 Así mismo tiene derecho a percibir viáticos los Funcionarios, Directivos y servidores del Gobierno Regional de Ica independientemente del vínculo que tengan con el estado, incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio requieran realizar viajes al interior del país.

5.3 También tienen derecho a percibir viáticos las delegaciones deportivas que viajen al territorio nacional en representación del Gobierno Regional de Ica hasta por un máximo de tres (03) días.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 AMBITO DE ACCION PARA JUSTIFICAR LA COMISIÓN

6.1.1 Las Comisiones de Servicio Oficial que se efectúen en la localidad (Sede del Centro laboral) y realizadas a distritos de la provincia, que implique el retorno del funcionario o servidor público en el mismo día a su residencia habitual, no generará pago de viáticos, solo se abonará el costo del pasaje local a los distritos.

6.1.2 Para el otorgamiento de viáticos, se considera como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor dicho período, el viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

6.1.3 Las comisiones de servicio realizadas dentro como fuera del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica, pasadas las 24 horas se le considerará los gastos de hospedaje y los demás conceptos que integran los viáticos. Se otorgará el importe del pasaje interprovincial o aéreo que se encuentre vigente a la fecha de la Comisión de servicio.

6.1.4 Las Comisiones de servicio oficial que excedan los quince (15) días calendario, requerirá de Resolución del titular de la Entidad; en las Direcciones Regionales Sectoriales el acto resolutivo será aprobado por el Director Regional.

6.2 MONTO DEL VIATICO

El monto del viático para los viajes en comisión de servicio oficial dentro del territorio nacional, se sujetará a la escala de viáticos elaborada en función a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, es decir que se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea **mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas**. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión desagregándose las Comisiones de Servicio tanto dentro como fuera de la región Ica de acuerdo a los anexos N°s 01 y 02 .

La escala de viáticos y asignaciones en nuevos soles es la siguiente:

ESCALA DE VIATICOS Y ASIGNACIONES EN COMISIÓN DE SERVICIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

CARGO	ESCALA DE VIATICOS POR DÍA			
	Fuera de la Región		Dentro de la Región	
	Día (S/.)	Hora (S/.)	Día (S/.)	Hora (S/.)
Presidente Regional, Vicepresidente y Consejeros	380.00	15.83	190.00	7.50
Funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Gobierno Regional incluyendo aquellos que brinden	320.00	13.33	160.00	6.66

servicios de consultoría, que por la necesidad o naturaleza del servicio, requiera realizar viajes al interior del país.				
--	--	--	--	--

6.3 DE LOS NIVELES DE AUTORIZACIÓN

6.3.1 Las comisiones de servicio de los Consejeros Regionales, Vicepresidente Regional y Gerente General Regional, serán autorizados por el Presidente Regional.

6.3.2 Las comisiones de servicio para los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores Generales, Gerentes Sub Regionales, serán autorizados por la Gerencia General Regional.

6.3.3 Las comisiones de servicio para los Sub Gerentes, Directores y servidores, serán autorizados por el Gerente Regional, Director General y Gerentes Sub Regionales según sea el caso.

6.3.4 Las comisiones de los Directivos y servidores de las Direcciones Regionales Sectoriales, serán autorizados por el titular de la Dirección Regional Sectorial.

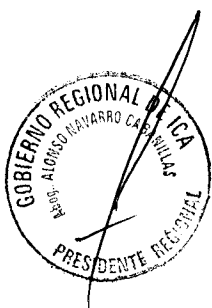
6.3.5 La Comisión de servicios no podrá exceder de dos (02) días al interior de la Región Ica y de tres (03) días a la ciudad de Lima y demás regiones del país. Para casos especiales que requieran de más días, la autorización corresponde al Gerente General Regional en la Sede Regional y en las demás dependencias pertenecientes al Gobierno Regional al Gerente General Regional, Director Ejecutivo, Director Regional, según corresponda.

6.4 DEL PAGO POR MOVILIDAD LOCAL

6.4.1 El pago por concepto de movilidad local, se hará considerando los días efectivos de la comisión de servicio, sin excepción.

6.4.2 Cuando las comisiones cuenten con movilidad asignada, no procederá el pago por concepto de movilidad local ni terminal terrestre.

6.4.3 Los pagos complementarios por concepto de movilidad (taxi) que corresponda por el traslado del comisionado de su domicilio



al aeropuerto o terminal terrestre (terrapuerto), según el caso, será por una sola vez.

- 6.4.4 Los pagos de peaje, impuesto CORPAC u otros, se efectivizarán de acuerdo a los comprobantes de pago expedidos.

6.5 PASAJES AÉREOS

- 6.5.1 Los pasajes por vía aérea serán adquiridos por la Oficina de logística o Abastecimiento y Patrimonio. Solamente se compra pasajes vía aérea para el Presidente, Vicepresidente, Consejeros Regionales, Gerente General Regional, Jefe de la Oficina de Control Institucional, Procurador Público Regional, Gerentes Regionales Directores Regionales, contratados con cargo al FAG. Los pasajes que se adquieran tendrán un mínimo costo en condiciones normales.



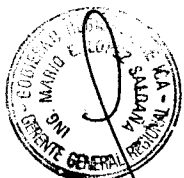
6.6 DE LAS RENDICIONES Y PAGOS

- 6.6.1 El plazo máximo para la rendición de cuentas de viáticos es de diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicio.

- 6.6.2 De conformidad al Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT, estos deben contener los apellidos y nombres del adquirente, descripción del bien o servicio prestado, indicando cantidad, precio unitario e importe total de la venta y fecha de emisión.

Constituyen sustento de pago:

- Factura, boletas de venta, ticket de máquina registradora, de los gastos de hospedaje y alimentación, boletos de pasaje ida y vuelta.
- Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.



c) La movilidad comprenden los gastos hacia y desde el lugar de embarque así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio.

d) Es condición para el pago viáticos:

1. Presentar la rendición de cuentas de viáticos con los documentos sustentatorios de gastos en los formatos de Planilla de Viáticos anexos a la presente Directiva para su verificación por la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces.
2. Informe presentado por el servidor al término de la Comisión, en el que se precisará las acciones realizadas al Jefe inmediato, con copia al Superior jerárquico y Oficina de Administración del Potencial Humano indicando la hora de salida y retorno de la comisión.
3. Documentos de autorización para el pago de los viáticos de la comisión de servicio.
4. El Presidente del Gobierno Regional de Ica, es el único funcionario exceptuado de presentar el informe de viaje.

6.7 DEL PAGO DE VIATICOS PARA EVENTOS DE CAPACITACIÓN

6.7.1 Cuando el personal tenga que asistir a eventos de capacitación de interés institucional, fuera del ámbito del Gobierno Regional de Ica y que se encuentren debidamente autorizados por el Presidente Regional o Gerente General Regional, tendrá derecho al pago de viáticos, movilidad local, pasajes y costo del curso.

6.7.2 El servidor contratado bajo cualquier modalidad que haya asistido a un evento de capacitación financiado por el Gobierno Regional de Ica tendrá que prestar servicios el doble del tiempo que duró la capacitación, si quisiera renunciar al cargo deberá devolver el importe del curso financiado.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

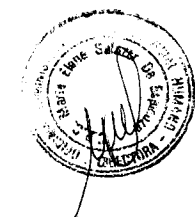
7.1 No procede la aprobación de viajes en comisión de servicio oficial en vías de regularización, para efectos de pago por concepto de viáticos.

- 7.2 Solo se efectuarán reembolsos por mayor gasto, cuando se autorice la ampliación del período de viaje en comisión de servicio por el Gerente General Regional.
- 7.3 La Oficina de Tesorería o quien haga sus veces, no procederá al pago de otros viáticos a los funcionarios, Directivos y servidores del Gobierno Regional de Ica, que no hayan cumplido con presentar la rendición de cuentas de viáticos de la comisión de servicio anterior, en los términos de la presente Directiva.
- 7.4 Cuando los gastos de viáticos sean subvencionados por otra Entidad, no corresponde a la Sede Central del Gobierno Regional de Ica pago alguno por este concepto.
- 7.5 No se considera los viajes en comisión de servicio los días sábados domingos y feriados a excepción de la Presidencia y Gerencia General Regional o por autorización expresa de los indicados funcionarios
- 7.6 La aplicación de lo establecido en la presente Directiva se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 7.7 Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica.

VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

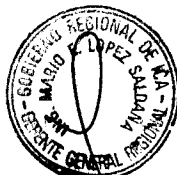
- 8.1 La Oficina de Administración del Potencial Humano es responsable del control de los viajes en comisión de servicio.
- 8.2 La Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces es responsable de la verificación y pago de la rendición de cuentas de viáticos.
- 8.3 Los titulares de los Órganos y Dependencias del Gobierno Regional de Ica son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 8.4 El comisionado que adultere comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, será pasible de sanciones administrativas, civiles y/o penales, según la gravedad del caso.

- 8.5 La Oficina Regional de Control Institucional, será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.



ANEXO N° 01
ESCALA DE VIATICOS SEGÚN D.S. N° 007-2013-EF

DESCRIPCION	DESTINO
	LIMA, OTROS DPTOS FUERA DE LA REGION ICA
1. COMISION DE SERVICIOS CON MOVILIDAD OFICIAL ASIGNADA	
1.1. PRESIDENTE REGIONAL Y VICE - PRESIDENTE REGIONAL	
HOSPEDAJE	140
ALIMENTACION	170
1.2. CONSEJEROS REGIONALES, GERENTE GENERAL REGIONAL, DIRECTORES REGIONALES SECTORIALES, GERENTES REGIONALES Y DIRECTORES GENERALES, GERENTES SUB REGIONALES, SUB - GERENTES Y DIRECTORES	
HOSPEDAJE	100
ALIMENTACION	150
1.3. PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES	
HOSPEDAJE	100
ALIMENTACION	150
2. COMISION DE SERVICIOS SIN MOVILIDAD OFICIAL ASIGNADA (*)	
2.1. PRESIDENTE REGIONAL Y VICE - PRESIDENTE REGIONAL	
HOSPEDAJE	140
ALIMENTACION	170
MOVILIDAD LOCAL	50
TERMINAL TERRESTRE	20
2.2. CONSEJEROS REGIONALES, GERENTE GENERAL REGIONAL, DIRECTORES REGIONALES SECTORIALES, GERENTES REGIONALES Y DIRECTORES GENERALES, GERENTES SUB REGIONALES, SUB - GERENTES Y DIRECTORES	
HOSPEDAJE	100
ALIMENTACION	150
MOVILIDAD LOCAL	50
TERMINAL TERRESTRE	20
2.3. PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES	
HOSPEDAJE	100
ALIMENTACION	150
MOVILIDAD LOCAL	50
TERMINAL TERRESTRE	20
(*) GASTOS DE TRANSPORTE	
PASAJE IDA Y RETORNO	



ANEXO N° 02
ESCALA DE VIATICOS SEGÚN D.S. N° 007-2013-EF

DESCRIPCION	DESTINO
	PROVINCIAS DE LA REGION ICA
1. COMISION DE SERVICIOS CON MOVILIDAD OFICIAL ASIGNADA	
1.1. PRESIDENTE REGIONAL Y VICE - PRESIDENTE REGIONAL	
HOSPEDAJE	70
ALIMENTACION	85
1.2. CONSEJEROS REGIONALES, GERENTE GENERAL REGIONAL, DIRECTORES REGIONALES SECTORIALES, GERENTES REGIONALES Y DIRECTORES GENERALES, GERENTES SUB REGIONALES, SUB - GERENTES Y DIRECTORES	
HOSPEDAJE	50
ALIMENTACION	75
1.3. PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES	
HOSPEDAJE	50
ALIMENTACION	75
2. COMISION DE SERVICIOS SIN MOVILIDAD OFICIAL ASIGNADA (*)	
2.1. PRESIDENTE REGIONAL Y VICE - PRESIDENTE REGIONAL	
HOSPEDAJE	70
ALIMENTACION	85
MOVILIDAD LOCAL	25
TERMINAL TERRESTRE	10
2.2. CONSEJEROS REGIONALES, GERENTE GENERAL REGIONAL, DIRECTORES REGIONALES SECTORIALES, GERENTES REGIONALES Y DIRECTORES GENERALES, GERENTES SUB REGIONALES, SUB - GERENTES Y DIRECTORES	
HOSPEDAJE	50
ALIMENTACION	75
MOVILIDAD LOCAL	25
TERMINAL TERRESTRE	10
2.3. PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES	
HOSPEDAJE	50
ALIMENTACION	75
MOVILIDAD LOCAL	25
TERMINAL TERRESTRE	10
(*) GASTOS DE TRANSPORTE	
PASAJE IDA Y RETORNO	

